

## FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

### 1. DATOS IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

Nombre: Jaymafer, S.L.

NIF: B80238868

Dirección: C/Carpinteros, 4 P.Y. Cysa 28500 Arganda del Rey, Madrid (España)

Tfno.: 91 871 72 38

Nº REGISTRO SANITARIO: 39.04274/M

Nº REGISTRO PRODUCTORES PRODUCTO SECCION BOLSAS: BOLSA/2021/000000016

N.º REGISTRO PRODUCTORES PRODUCTO SECCION ENVASES: ENV/2023/000025999

### 2. CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS MATERIAL/FILM

**Naturaleza: HDPE Polietileno de ALTA DENSIDAD**

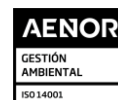
**Nº CAS: 9002-88-4**

1

Rev. 44\_04\_05

Fecha aprobación: 07/04/2025

Fecha Edición: 21/11/2025



	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIDAS	TOLERANCIAS
ANCHO DESPLEGADO	Centímetros: cm	43	±5%
ANCHO CON PLIEGUE	Centímetros: cm	27	±5%
ALTO	Centímetros: cm	70	±5%
ESPESOR	Galga: G	150	±10%
COLOR		TRANSPARENTE	
Peso Kg / Unidad de Medida (U.M.)	MILLAR	20,588	±10%

**Código:** ANON43/27X70\*TR150

**Descripción del producto:** Camiseta Troquel Hielo HDPE Transparente Virgen Apto Alimentacion 43/27x70 G-150 Anonima

Todos los componentes, de los filmes plásticos empleados para la fabricación del producto suministrado, se encuentran dentro de las listas de sustancias permitidas para la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos según el **Reglamento (UE) nº 10/2011, Reglamento 2023/1442** de la Comisión, de 11 de julio de 2023 por el que se modifica el anexo I del Reglamento (UE) 10/2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos, en lo que respecta a los cambios en las autorizaciones de sustancia y a la adición de nuevas sustancias, **Reglamento (UE) 2023/1627** de la Comisión de 10 de agosto de 2023 por el que se modifica el anexo I del Reglamento (UE) nº 10/2011 en lo que respecta a la autorización de la sustancia ciclohexano-1,4-dicarboxilato de bis(2-hetilhexilo) (MCA nº 1079) y posteriores modificaciones. Así como la suma de los niveles de concentración de plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente presentes en los envases o sus componentes no es superior a 100 ppm en peso, cumpliendo con la **Directiva 94/62/CE** (y posteriores modificaciones hasta la Directiva 2004/12/CE), sobre envases.

Jaymafer cumple con los requisitos generales de materiales en contacto con alimentos según el reglamento 1935/2004: art.3 inercia, no transferir sustancias tóxicas al alimento (Migraciones específicas), no modificar la composición del alimento (Migraciones globales) y no alterar características organolépticas de alimentos (sabor, olor, ...); art. 15 etiquetado; art. 16 declaración de conformidad y art. 17 trazabilidad.

Jaymafer tiene implantado buenas prácticas de fabricación y un protocolo de calidad e higiene según la norma de seguridad alimentaria BRC Packaging cumpliendo con el reglamento 2023/2006 que implica:

**2** Rev. 44\_04\_05  
 Fecha aprobación: 07/04/2025  
 Fecha Edición: 21/11/2025



- Sistema de aseguramiento de la calidad: art. 5. Eficaz y documentado, Selección de materias primas acordes a la legislación, Procedimientos e instrucciones para las diferentes operaciones.
- Sistema de control de la calidad: art. 6 Eficaz, Realizar seguimiento, detectar fallos y aplicar medidas de corrección.
- Documentación: art. 7. Sobre especificaciones, formulaciones, condiciones de procesos y seguridad de los materiales.

Incluye dos anexos

- Anexo: Tintas de impresión. (Desarrollo en apartado de TINTAS).
- Anexo: Aseguramiento de calidad sobre procesos de reciclado de plásticos contemplado en Reglamento (CE) 2022/1616. Jaymafer no aplica.

Para más información, en especial sobre condiciones de uso y ensayos de migraciones, consultar su correspondiente *Declaración de Conformidad* para contacto con alimentos.

Este producto puede ser destinado a estar en contacto con productos alimenticios para el consumo humano, además de que ha sido fabricado con un alto grado de higiene que lo hace compatible con tal uso.

Los productos que se esperan que estén en contacto directo con dicho producto no provocan alteraciones organolépticas del mismo, si bien es responsabilidad del usuario final realizar dicha comprobación previo uso con el alimento al que están destinados.

En la fabricación de este producto no se utilizan materias primas recicladas.

Este producto es reciclable, incluyendo la recuperación de energía, pero no es compostable, biodegradable ni oxo-biodegradable.

### 3. PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO

**BOBINAS** (tubo, semitubo, lámina, etc.) y **FORMATOS CORTADOS** (bolsas, láminas, mangas, etc.)

ENVASE	CAJA
Nº PQT/ENVASE	16
Nº UDS/PQT	50

### 4. SEGURIDAD

El producto no está clasificado como un compuesto peligroso de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1272/2008 (CLP), por lo que no necesita ser clasificado ni etiquetado.

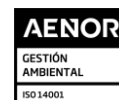
No resulta obligatoria la elaboración de una ficha de datos de seguridad, ya que el producto no cumple los requisitos establecidos en el artículo 31 del Reglamento (CE) 1907/2006 REACH.

**Materiales incompatibles con los que evitar el contacto:** Cloro, ácido nítrico fumante y agentes fuertemente oxidantes (puede liberar CO<sub>2</sub> gaseoso)

### 5. ALMACENAMIENTO

Debe almacenarse en condiciones secas y protegido de la radiación UV, manteniéndose alejado de olores intensos. Deben evitarse las fuentes de calor intenso (más de 28°C) y zonas de almacenamiento con frío intenso (menos de 10°C). Un almacenaje inadecuado puede iniciar una degradación del producto con generación de olores y cambios de color. Así mismo, puede tener efectos negativos en las propiedades físicas del producto.

4 Rev. 44\_04\_05  
Fecha aprobación: 07/04/2025  
Fecha Edición: 21/11/2025



Se aconseja una fecha de consumo preferente de 18 meses de almacenamiento para asegurar las propiedades físico-químicas del producto.

## 6. PRODUCTO IMPRESO:

En caso de que el producto lleve algún tipo de impresión, se utilizan tintas específicas para Flexografía.

### DECLARACION DE TINTAS

De acuerdo con la documentación obrante en nuestro poder proporcionada por nuestros proveedores de tintas de impresión, declaramos:

- Las tintas de impresión que utilizamos en nuestro proceso de flexografía, están formuladas y fabricadas de acuerdo con la “EuPIA –Guía sobre las tintas de impresión aplicadas sobre la superficie que no está en contacto con los alimentos de los materiales y artículos de envasado de alimentos”

- Dichas tintas están formuladas de tal forma que minimizan tanto el riesgo potencial de migración a través del sustrato como el desprendimiento desde la cara exterior impresa a la superficie de contacto con el alimento en la pila o la bobina.

- Las tintas de impresión que utilizamos han sido producidas de acuerdo a las Buenas Prácticas de Producción para la Fabricación de Tintas de Impresión de uso indirecto (**superficie que no va en contacto con el alimento**) en envases alimentarios y artículos destinados a ir en contacto con alimentos. (“GMP”) de CEPE (Consejo Europeo de los productores e importadores de pinturas, tintas de impresión y colores para artistas)

- Cuando se utilizan correctamente para los fines previstos, las tintas de impresión no colocan a los trabajadores ni a los consumidores en riesgo. No se utilizan en absoluto materias primas tóxicas, ni materias primas consideradas carcinogénicas, mutagénicas o tóxicas para la reproducción humana. No obstante, las tintas de impresión están consideradas como productos peligrosos.

Jaymafer cumple con la legislación referente a tintas tanto a nivel nacional como a nivel sectorial:

A nivel nacional:

- Reglamento 2023/2006 (Buenas prácticas de fabricación). Anexo: Tintas de impresión.
  1. Impresión en el lado sin contacto con los alimentos de un material u objeto por repinte en la pila o rollo y en concentraciones que den lugar a la presencia en los alimentos de unos niveles de la sustancia contrarios a los requisitos art. 3 Reglamento (CE) 1935/2004
  2. Los materiales y objetos impresos se manipularán y almacenarán en estado acabado y semiacabado de manera que las sustancias de la superficie impresa no se transmitan al lado en contacto con los alimentos: a) a través del sustrato, o b) Por repinte en la pila o el rollo, en concentraciones que den lugar a la presencia en los alimentos de unos niveles de la sustancia contrarios a los requisitos del artículo 3 del Reglamento (CE) no 1935/2004
  3. Las superficies impresas no deberán entrar en contacto directo con los alimentos.
- A nivel sectorial (EUPIA)
  - Good Manufacturing Practices (GMP): Printing inks for food contact materials
  - Guideline on printing inks applied to the non-food contact surface of food packaging materials and articles.
  - Inventory list of packaging inks raw materials applied to the non-food contact surface of food packaging
  - Customer guidance note for using ink statements of composition when considering compliance of food Packaging.

*\*En EUPIA se hace referencia al Reglamento 10/2011 Anexo II (Restricciones aplicables a materiales y objetos), en el que se establece que si tiene algún componente deben decir cantidad. Así el fabricante, en este caso jaymafer, puede sumar dichas sustancias a las del material plástico, en caso de existencia, y comprobar que no se sobrepasan los límites.*

- Suiza: Primera legislación que regula la utilización de las tintas de impresión

- Alemania: Borrador de ordenanza sobre artículos y materiales impresos para contacto con alimentos.

## 7. BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN Y TRAZABILIDAD. Nº PEDIDO / Nº LOTE

Jaymafer cumple con la exigencia del Reglamento CE 1935/2004 de establecer un sistema de Buenas Prácticas de Fabricación. Los Filmes en bobina y las bolsas son fabricados de acuerdo a las normas sobre Buenas Prácticas de Fabricación que establece el Reglamento CE 2023/2006. Se dispone de un Sistema interno de Aseguramiento de la Calidad, basado en procedimientos documentados para garantizar que los films y bolsas son conforme con las normas que les son aplicables. La calidad de los Films y bolsas está contralada mediante el establecimiento de un Sistema de Control de Calidad, para que las materias primas y los materiales objetos intermedios y acabados sean conformes a las especificaciones determinadas en el sistema de aseguramiento de la calidad.

Así mismo cumple con las exigencias de Trazabilidad recogidas en el Reglamento CE 1935/2004.

La fabricación se realiza “Bajo Demanda”, así un pedido solo se fabrica para un cliente, identificándose el pedido con un Nº LOTE. Este Nº LOTE se refleja en los siguientes documentos: Pedido, Albaranes, Factura y Etiquetas

Control de Calidad: Iso9001

Que por todo ello, los productos suministrados pueden ser destinados a estar en contacto con productos alimenticios para el consumo humano, además de que han sido fabricados con un alto grado de higiene que lo hace compatible con tal uso.

Los productos que se esperan que estén en contacto directo con dichos productos no provocan alteraciones organolépticas de los mismo, si bien es responsabilidad del usuario final realizar dicha comprobación previo uso con el alimento al que están destinados.

## 8. ALERGENOS

Los materiales suministrados no contienen sustancias que estén en el ANEXO 11 del Reglamento (UE) N° 1169/2011.

### Resumen normativa:

-Reglamento (UE) 10/2011, relativa a los materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios y sus posteriores modificaciones (Reg. (UE) 1282/2011)

-RD 866/2008 y RD 103/2009 (que recoge la transposición de las Directivas 2002/72/CE y posteriores modificaciones), sobre por el que se aprueba la lista de sustancias permitidas para la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos y se regulan determinadas condiciones de ensayo.

-Directiva 94/62/CE (y posteriores modificaciones hasta la Directiva 2004/12/CE), sobre envases, que establece que la suma de los niveles de concentración de plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente presentes en los envases o sus componentes no será superior a 100 ppm en peso.

-Reglamento CE 2023/2006 sobre buenas prácticas de fabricación.

-R.D 782/1998, trasposición de la Directiva 94/62/CE, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/1997, se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

-Reglamento 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetivos destinados a entrar en contacto con alimentos y por el que se derogan las Directivas 80/590/CEE y 89/109/CEE.

-Reglamento 2023/1442 de la Comisión, de 11 de julio de 2023 por el que se modifica el anexo I del Reglamento (UE) 10/2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos, en lo que respecta a los cambios en las autorizaciones de sustancia y a la adición de nuevas sustancias.

-Reglamento (UE) 2023/1627 de la Comisión de 10 de agosto de 2023 por el que se modifica el anexo I del Reglamento (UE) n° 10/2011 en lo que respecta a la autorización de la sustancia ciclohexano-1,4-dicarboxilato de bis(2-hetilhexilo) (MCA n° 1079)

### Descargo de Responsabilidad:

*Documento emitido por el departamento de Calidad y Seguridad Alimentaria.*

*La información que se suministra en este documento se ha recopilado en base a nuestra propia información, a la información suministrada por nuestros proveedores y de acuerdo con los últimos conocimientos disponibles y con los requerimientos legales vigentes.*

*No podemos aceptar ninguna responsabilidad por la interpretación o uso indebido que pueda hacerse de este documento.*

8

Rev. 44\_04\_05

Fecha aprobación: 07/04/2025

Fecha Edición: 21/11/2025



*Es responsabilidad del cliente inspeccionar y comprobar los productos para su satisfacción, así como si éstos son adecuados para el propósito particular del cliente. El cliente es también responsable del uso apropiado, seguro y legal, de la elaboración y manipulación del producto.*

*No se aceptará responsabilidad alguna en relación con el uso de los productos de Jaymafer, S.L. junto con otros materiales. La información contenida en este documento se refiere exclusivamente a nuestros productos en los casos en que éstos no se utilicen en conjunto con materiales de terceros.*

**DECLARACION E INFORME DE CUMPLIMIENTO MEDIOAMBIENTAL**

Nombre: Jaymafer, S.L.

NIF: B80238868

Dirección: C/Carpinteros, 4 P.Y. Cysa 28500 Arganda del Rey, Madrid (España)

Tfno.: 91 871 72 38

Nº REGISTRO SANITARIO: 39.04274/M

Las instalaciones de JAYMAFER cumplen con lo establecido Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Numero asignado: **28-apca-1-2021/00038**

JAYMAFER cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, conforme a la presentación del Informe Preliminar de la situación del suelo.

JAYMAFER cuenta con un sistema de gestión ambiental certificado conforme a la norma ISO 14001:2015.

En cumplimiento de la directiva 94/62/CE, Jaymafer SL certifica que los filmes plásticos descritos a continuación están en conformidad con Ley 11/1997, de 24 de abril de 1997, sobre “Envases y residuos de envase en lo relativo a las exigencias medioambientales.

**Ver relación de productos en Ficha Técnica**

**DESCRIPCION PRODUCTO:**

Filmes y/o bolsas monocapa y/o multicapa de materiales plásticos Aptos para el Uso Alimentario

**NORMATIVA:**







Directiva 94/62/CE sobre envases y residuos de envases y sus posteriores modificaciones.

Ley 11/1997, de 24 de abril de 1997, sobre “Envases y residuos de envases”.

RD 1998-782 que desarrolla la Ley 11/1997.

**ESPECIFICACIONES DEL FILM PARA LA ADECUACION A LA NORMA.**

Fabricación conforme a EN 13428 (Prevención y reducción de residuos en origen)

<b>Reducción del Material del Embalaje</b>		
<b>Reciclabilidad: Códigos de identificación de materiales.</b>		
Material: Polyethylene terephthalate	Abreviatura: PET	
Material: Poliamida y Multicapas	Abreviatura: OPA, Cpa y Multicapas	
Material: Polietileno de baja densidad	Abreviatura: LDPE(PEBD)	
Material: Polietileno de alta densidad	Abreviatura: HDPE(PEAD)	
Material: Polypropylene	Abreviatura: PP	
Material: Policloruro de Vinilo con y sin Metalizacion	Abreviatura: PVC y PVC Met	
<p><b>Valoración energética:</b> (según norma EN 13431)</p> <p>El film posee un poder calorífico &gt;8000 kcal/kg lo que permite optimizar la recuperación de energía.</p> <p>En su incineración se emite prácticamente CO2 y Agua.</p>		
<p><b>Metales pesados:</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 13.1 de la ley 11/1997, la suma de la concentración de los metales pesados:</p> <p>Plomo, Cadmio, Mercurio y Cromo Hexavalente no es superior en peso a 100 ppm.</p>		

**Punto Verde:**

Es deber del envasador asociarse a un Sistema Integrado de Gestión “Punto Verde”(por ejemplo ECOEMBES) según la LEY 11/99 de 24 de Abril, De Envases y Residuos de Envases. En la actualidad en la práctica totalidad del territorio español es ECOEMBES la sociedad de gestión de residuos